

PROC. EJECUTIVO 2020 - 0244

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se solicita se libre mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que conforme a la solicitud elevada a folio 159, se pretende se libre mandamiento de pago por concepto de costas, reconocidas en el proceso ordinario.

En providencia del 22 de julio del 2019 se aprobó la liquidación de costas a cargo de Porvenir, efectuada por la secretaría en la suma de un millón quinientos nueve mil setecientos pesos \$1.509.700.

Ahora bien, la entidad demandada Protección en memorial obrante a folio 164 allega certificado del pago de costas por valor de \$1.509.700 y una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales, se verifica la existencia de un título judicial a favor del demandante, el cual fue constituido por la encartada, por el valor de las costas debidamente aprobadas.

Es así que las costas del proceso ordinario debidamente aprobadas se encuentran cubiertas por el depósito judicial relacionado, por lo que se concluye que la obligación carece de la cualidad de ser actualmente exigible, requisito sin el cual no se configura la existencia de un título ejecutivo, lo cual impide que este Juzgador pueda tramitar alguna de las pretensiones incoadas, lo que conlleva a NEGAR el mandamiento de pago impetrado.

A folio 161 obra poder otorgado por el actor a su apoderada para que retirara y le sea entregado para su cobro y a su favor, el título judicial por concepto de costas y agencias en derecho.

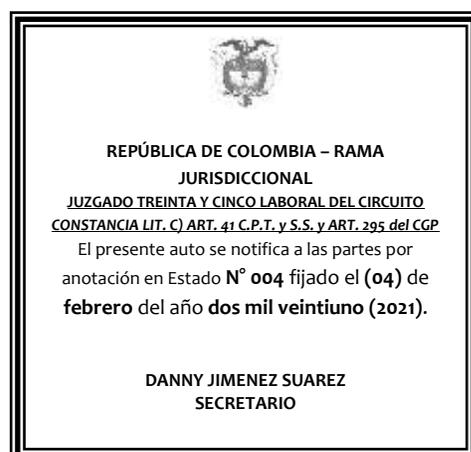
Conforme a ello, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan este tipo de actuaciones, se dispone ELABORAR y ENTREGAR la orden de pago del título judicial N° 400100007426265 por valor de un millón quinientos nueve mil setecientos pesos (\$1.509.700) M/Cte. a favor de la apoderada de la parte ejecutante, Dra. Carmen Liliana Estrada Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.266.227 y T.P. 220.516 de conformidad con el poder allegado, por concepto de las costas liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario.

En firme ésta providencia y una vez entregada la orden de pago del título judicial se dispone el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

794d1c12c55decfe80bd18a529cfb032319507df30206dd5564d58e71a9e237f

Documento generado en 01/02/2021 04:35:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>